



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 905-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 905-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 905-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de diciembre de 2019. Las 09h11.- VISTOS: Incorpórese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0980-O de 10 de diciembre de 2019, dirigido al abogado Alfonso Harb Viteri, por medio del cual, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, asigna la casilla contencioso electoral No. 054 para notificaciones; y, ii) Oficio Nro. CNE-SG-2019-01003-Of de 11 de diciembre de 2019 y en calidad de anexos ciento ochenta y nueve (189) fojas, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado a Secretaría General el 12 de diciembre de 2019, a las 10h43, recibido en el despacho de la señora Jueza el mismo día, mes y año a las 12h43.

ANTECEDENTES

a) El 29 de noviembre de 2019, a las 09h54, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en nueve (9) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el abogado Alfonso Harb Viteri, quien comparece en calidad de representante-Presidente del MOVIMIENTO EMERGENTE DE TRANSPARENCIA Y ACCIÓN-META, con jurisdicción en la provincia del Guayas, a través del cual, presenta “...ANTE EL TCE, RECURSO DE APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN PLE-CNE-9-31-10-2019, dada el jueves 31 de octubre del 2019 y notificada el día viernes 01 de noviembre del año en curso, así como la Resolución del día 26 de noviembre del 2019, PLE-CNE-1-26-11-2019...”. (fs. 1 a 11)

b) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 905-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 29 de noviembre de 2019 y copia certificada del Acta de Sorteo No. 040-29-11-2019-SG del mismo mes, día y año, suscrito por las señoras Secretarías Relatoras y señora Especialista Jurídico de los despachos de la señora y señores Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, así como por la abogada Bethania Félix López, Oficial Mayor de este Tribunal (fs. 12 a 13 vta.).

c) El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 02 de diciembre de 2019, a las 08h56, en catorce (14) fojas.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 905-2019-TCE

d) Con auto de 10 de diciembre de 2019, a las 12h51, la señora Jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, en lo principal dispuso:

[...] PRIMERO.- El Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas debidamente foliadas que guarda relación con las resoluciones Nos. PLE-CNE-9-31-10-2019 y PLE-CNE-1-26-11-2019 de 31 de octubre del 2019 y 26 de noviembre del 2019, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

e) Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2019-01003-Of de 11 de diciembre de 2019 ingresado a Secretaría General el 12 de diciembre de 2019, a las 10h43, recibido en el despacho de la señora Jueza el mismo día, mes y año a las 12h43, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remite "...el expediente íntegro, constante en ciento ochenta y nueve (189) fojas...", con lo cual da cumplimiento a lo ordenado por la señora Jueza en auto de 10 de diciembre de 2019, a las 12h51.

f) El 12 de noviembre de 2019, a las 12h55, se recibió en Secretaría General el Oficio No. CNE-SG-2019-000936-Of de 12 de noviembre de 2019, en una (1) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, Msc, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, a través del cual remite en ciento cincuenta (150) fojas el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor César Iván Pinoargote Rovello, representante legal del Movimiento Político Renacer Peninsular, lista 65, contra la Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019 de 31 de octubre de 2019, emitida por el Consejo Nacional Electoral.

g) Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 804-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta del Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional de 13 de noviembre de 2019 y del Acta de Sorteo respectiva.

h) Mediante auto de 29 de noviembre de 2019, a las 12h00, el Juez sustanciador, doctor Ángel Torres Maldonado admitió a trámite el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el señor César Iván Pinoargote Rovello, representante legal del Movimiento Político Renacer Peninsular Lista 65 de la provincia de Santa Elena.

Con estos antecedentes, dispongo:

PRIMERO.- El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe: "*Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.*" De la revisión del expediente



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 905-2019-TCE

signado con el número 905-2019-TCE se evidencia que existe identidad objetiva respecto de la causa No. 804-2019-TCE, ya que ésta se refiere a un Recurso Ordinario de Apelación contra la Resolución No. PLE-CNE-9-31-10-2019 de 31 de octubre de 2019, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Al amparo de lo dispuesto en la norma legal enunciada, procédase a la ACUMULACIÓN de la causa número 905-2019-TCE a la causa No. 804-2019-TCE, admitida por el señor Juez doctor Ángel Torres Maldonado, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo.

TERCERO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, Juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al Recurrente, abogado Alfonso Harb Viteri, en las direcciones de correo electrónico alhavi@pochoweb.com; m-a-mercedes@hotmail.com; y, abogados@remafi.com, conforme lo tiene indicado y en la casilla contencioso electoral No. 054 previamente asignada.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagoavallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec; así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

QUINTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
NH



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abajo, N37 49 y Portales
PBX: (593) 02 381 5000
Cajalillo - Ecuador
www.tce.gob.ec

